

**UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA**



**NORMATIVIDAD DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LOS  
CENTROS PENITENCIARIOS MILITARES**

**LUIS FERNANDO SARMIENTO BARRERA**

Ensayo

Director de Trabajo de Grado  
Doctor Santiago García Carvajal

Especialista en Alta Gerencia

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA  
ESPECIALIZACIÓN EN ALTA GERENCIA  
BOGOTÁ  
2014**

# **NORMATIVIDAD DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS MILITARES**

Luis Fernando Sarmiento Barrera, Universidad Militar Nueva Granada

## **RESUMEN**

*El presente proyecto consiste en Reglamentar a los Centro Penitenciarios Militares en base al acuerdo 010 del 1 julio de 2004 del INPEC, en donde se normatiza el reglamento para el manejo de recursos generados en los establecimientos de reclusión, esto debido a un análisis de implementar dichos proyectos, por las falencias que tienen los Directores o Jefes de gobierno de estos Centros Penitenciarios Militares. Con base a los escándalos ocurridos en el CMP de Tolemaida, dejaron a un lado y terminaron con muchos negocios, se generó una desigualdad, ya que se le está dando la oportunidad a personal activo de la fuerza, dejando así desprotegido a personas que no perciben o generan algún ingreso, ya que han sido retirados de la fuerza y que no cuentan económicamente para subsistir, por el contrario para un numero reducido de negocios existentes en dichos Centros, dejan a personal militar activo que reciben sueldo del ejército y reciben el sueldo remunerado en su proyecto productivo, o dejan a soldados bachilleres no recluidos, a participar en estos negocios. Además de implementar el costo al cual está reglamentado mediante el acuerdo 010 del 1 julio de 2004 del INPEC que descuentan de los sueldos percibidos en los proyectos donde el INPEC recorta un 10 % y en los centros penitenciarios militares hasta un 50 o 60 % sobre los sueldos percibidos de los internos en proyectos productivos. Es necesaria una normatividad en la que se expida un Reglamento para que maneje los recursos de los Centros Penitenciarios Militares avalado por el INPEC, donde quede plasmada en forma clara dichos recursos, su obtención, su finalidad y las personas que la integrarían, teniendo en cuenta si son retirados, activos o si en su defecto retirados con pensión y demás parámetros. También se debería en dicho proyecto dejarles a los internos poder presentar una propuesta para desarrollar un proyecto productivo dentro de dichos establecimientos de reclusión para tener más talleres y negocios que ayuden a un sin número de internos.*

**PALABRAS CLAVES:** Proyectos productivos, CMP, DICER, Redención de Pena, INPEC

## **STANDARDS OF PRODUCTIVE PROJECTS IN MILITARY CORRECTIONAL CENTERS**

### **ABSTRACT**

*This project is to regulate the Military Correctional Center based on the agreement 010 of 1 July 2004 INPEC, where the rules for the management of resources generated in the prisons is normative, this due to an analysis of implementing such project, because of the weaknesses are the Directors or Heads of government of these Military Prisons. Based on scandals in the CMP of Tolemaida left aside and ended up with many businesses, an inequality is generated, since being given the opportunity to force asset staff, leaving unprotected people who do not perceive or*

*generate some income, have already been removed from their jobs, but not have economically to survive, in contrast to minimal existing businesses in these centers, they leave active military personnel receiving salary from the army and receive the salary paid in its production project or leave bachelors soldiers held, to participate in these businesses. In addition to implementing the cost at which it is regulated by the agreement 010 of 1 July 2004 INPEC deducted from the salary received during the projects where INPEC cut by 10% and in military prisons up to 50 or 60% on salaries received from inmates in productive projects. One regulation in which a regulation to manage the resources of the Military Prisons endorsed by INPEC, where it is clearly reflected in these resources, their preparation, their purpose and the people who integrate is issued is required, taking into account if they are retired, active or retired with failing pension and other parameters. Also in this project should let the inmates to present a proposal to develop a productive project within such correctional facilities to have more workshops and businesses that help to a number of inmates.*

**JEL:** M13, D63, I31

**KEYWORDS:** Productive Projects, CMP, DICER, Redemption Penalty, INPEC.

## **INTRODUCCIÓN**

La población carcelaria militar en Colombia se ha incrementado a partir del 2006, han sido inmersos en investigaciones penales de Derechos Humanos, ocurrida por muchos factores entre ellas la presión de la Seguridad Democrática en anteriores gobiernos y que a la fecha hay detenidos tanto en cárceles comunes civiles como en Centros Penitenciarios Militares más de 2.200 militares de todos los rangos y pendientes más de 10.000 investigaciones por parte de la Fiscalía General de la Nación. Personas que en una u otra forma son profesionales de distintas carreras y que desean pertenecer a programas, cuya finalidad según la Ley 65, es su reinserción social; Para el militar detenido su finalidad está en poder rebajar su pena impuesta, además de proveer estabilidad, mejorar la calidad de vida no solo del recluso, sino de sus familias. En el año 2014 han pasado a engrosar a las filas de personal retirado de un 20 a un 50%; les ha llegado la baja por dichos procesos y por lo tanto quedan sin ningún sustento económico y sin oportunidad de montar o tener su propio negocio. Es así pues que se crean los proyectos productivos de las cárceles militares, facilitando los medios para que las personas privadas de la libertad descubran, no solo sus potencialidades si no que logren desarrollarse como agentes activos de cambio en su entorno social. Hay mucho potencial en este personal militar que desea que se genere, no solo por el beneficio de la rebaja de pena sino que puedan tener un sustento económico que por ley solo se concede hasta un mínimo legal. Tanto las Fuerzas Militares avalan estos proyectos, y supervisados por el INPEC, fomentando la creación y organización de Programas de Capacitación Laboral y de procesos productivos para generar competencias laborales en los internos del Establecimiento Militar.

Al generarse los proyectos productivos, de un Centro Militar Penitenciario, se hace necesario para cumplir con el proceso de tratamiento penitenciario mediante la implementación del P.A.S.O, Plan de acción y sistema de oportunidades, RAMIREZ, Lopez (2005). Estrategia de ayuda económica para solventar los altos costos de los abogados y a la subsistencia, mientras pagan justa o injustamente su delito, además de redimir su pena en proyectos productivos y como lo dice la Ley 65 de 1993 TITULO VII TRABAJO ARTICULO 79. OBLIGATORIEDAD DEL TRABAJO. El trabajo en los establecimientos de reclusión es obligatorio para los condenados como medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser

aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. Sus productos serán comercializados, SECRETARIA Senado (1993) Código Penitenciario y Carcelario.

Este crecimiento de la población de personal retirado en los Establecimientos de Reclusión Militar a nivel Nacional, ha ido en aumento, por esta razón, dichos proyectos productivos ayudan al auto sostenimiento de los Establecimientos de Reclusión a nivel Nacional, a la redención de pena a través del trabajo, a la obtención de un ingreso económico y al cumplimiento de la misión y objetivos de los CMP. Dada la naturaleza de este proyecto, lo más recomendado es la consecución de información en el INPEC, evaluar y analizar la reglamentación.

## **REVISIÓN DE LITERATURA**

El penitenciarismo: es lo que hace la administración penitenciaria de un país, ya que implica a todos los sectores encargados de los asuntos penitenciarios, organismos de control y colectivos, específicamente en Colombia durante los años de 1835 a 1838 se realizaron grandes reformas ya que en este momento resultaba imperioso acomodar la legislación a la aplicación de la privación de la libertad como pena, lo que sucedió con el primer código penal de la República. Sánchez Galindo. Penitenciarismo (La prisión y su manejo). Instituto Nacional de ciencias penales. Pág. 191

Código Penitenciario: durante 1835 y 1837 se ordenaban la construcción de establecimientos y las condiciones que estos deberían tener. En 1838 se expidió la primera ley de establecimientos de castigo con la estructura de lo que hoy denominaríamos código penitenciario y carcelario, en el que se regulaba a fondo la cuestión penitenciaria del país por primera vez. En lo sucesivo se han presentado sólo tres grandes reformas legales penitenciarias en Colombia: la que introdujo el decreto 1405 de 1934 o código de régimen carcelario, que tuvo como principal novedad la inclusión del concepto readaptación del delincuente, bastante cercano a lo que hoy denominaríamos resocialización. El decreto legislativo 1817 de 17 de julio de 1964, conocido como código penitenciario de 1964, fue un código del que se afirmó que no introducía muchas reformas y significaron la introducción normativa de los principios establecidos por las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas pocos años antes; este código tiene como una de sus características importantes el que fuera altamente influenciado en su construcción por el importantísimo (penitenciarista colombiano Bernardo Echeverri Ossa, 1964). Por último en la que es la cuarta y actual gran codificación penitenciaria colombiana encontramos la ley 65 del 19 de agosto de 1993, o actual código penitenciario y carcelario. (Posada, 2010)

Proyectos productivos: surgen de la necesidad de generar fuentes de ocupación laboral que permitan al interno la redención física de la pena, además de generar recursos económicos. (Coronel y abogado Bernardo Echeverri Ossa, trabajo ampliamente en la administración penitenciaria, a él le debemos el código penitenciario de 1964, la creación de la Escuela Penitenciaria Nacional, la incorporación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos en las regulaciones normativas penitenciarias). Los pasos para la construcción de las bases para el estudio penológico en Colombia y varios de los más importantes textos para la comprensión de las cuestiones penológicas, (Profesor Doctor Emiro Sandoval Huertas), su formación bajo la tutoría de los profesores Máximo Pavarini y Roberto Bergalli, al lado de profesores como Iñaki Rivera Beiras, fue la semilla para el estudio académico de las cuestiones penitenciarias y penológicas en general en nuestro país. (IPMADES, 2010)

INPEC: Un importante avance de la Dirección General de Prisiones se verificó al ser expedido el Decreto 3172 de 1968, cuando se le delegó la competencia de ejecutar la política penológica del Estado, lo que implicaba que no sólo tendría competencia para marcar las políticas de ejecución de las penas dentro de los centros de reclusión del orden nacional sobre los que ejercía administración directa, sino que intervendría con su dirección sobre todos los centros de privación de libertad del país. El Decreto 2160 de 30 de diciembre de 1992, por medio del cual la Dirección General de Prisiones del Ministerio de Justicia se fusionó con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia, bajo la denominación de Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, es el que crea la estructura de administración penitenciaria que existe hoy en Colombia. (1993 – Ley 65 de 1993, Artículo 15, El Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario está integrado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, como establecimiento público adscrito al "Ministerio de Justicia y del Derecho" creado como un establecimiento público adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho responsable de la ejecución de la pena y las medidas de seguridad interpuestas por las autoridades judiciales y la atención básica de la totalidad de la población reclusa y el tratamiento orientado a la resocialización de la población condenada). (INPEC, 2014).

Un proyecto es la búsqueda de una solución inteligente tendiente a resolver necesidades humanas; por ello su formulación, su evaluación y las decisiones finales, se circunscriben a la medida y a las expectativas humanas. Váquiro C. Ibagué (2009). Por tal razón, el proyecto debe nacer de la reflexión ante una necesidad u oportunidad detectada; de la conexión o creación de ideas que permitan formular hipótesis que den una posibilidad para la acción: del querer comprobar conceptos materializados en una decisión o plan estratégico y de una acción que permita no solo satisfacer necesidades o aprovechar oportunidades sino también lograr la experiencia necesaria para mejorar continuamente nuestros procesos de supervivencia, como el desarrollo de un nuevo producto, mejoras de proceso, cambios en la estructura organizativa, estudios de mercado, implantación de nuevos sistemas (de control de producción, de contabilidad, de información para gestión), lanzamiento de nuevos productos en nuevos mercados, participación en un equipo de trabajo para un objetivo concreto y que los militares reclusos que pueden aplicar esta metodología en su vida profesional.

Debido a que el Ejército Nacional tiene inmersos más de 2.200 militares privados de la libertad en las diferentes regiones de Colombia y pendientes en la Fiscalía General de la Nación de investigaciones de tipo penal, más de 10.000 de sus hombres que se encuentran en las filas de las unidades militares, se hace conveniente que en los procesos gerenciales exista un modelo integral nuevo, aunque aplicado y avalado por el INPEC, que permita un desarrollo amplio de las herramientas, habilidades y destrezas gerenciales al poderlo aplicar en nuevos proyectos productivos al interior de las cárceles. Oficiales, Suboficiales y soldados que prestaron sus servicios a la patria y que se encuentran en la etapa de la investigación penal o que ya estén condenados en firme por la justicia ordinaria, les han representado un alto costo de abogados y que también con el pasar de los años se han dado de baja “quedan sin puesto o sin sueldo” sin oportunidad de iniciar o tener sus propios negocios. Es así que se crean los proyectos productivos de las cárceles militares, facilitando los medios para que las personas privadas de la libertad descubran no solo sus potencialidades y resinifiquen su pensamiento a través del tratamiento penitenciario, de manera tal que logren desarrollarse como agentes activos de cambio en su entorno social. Hay mucho potencial en este personal militar que desea que se genere, no solo por el beneficio de la rebaja de pena, (LEY 65 DE 1993, título VII, TRABAJO, ARTÍCULO 82. REDENCION DE LA PENA POR TRABAJO, SECRETARIA Senado (1993) Código Penitenciario y Carcelario. Tomando el tema de los internos en dichos establecimientos que se encuentran ya juzgados a penas que oscilan entre los 17 y 60 años de condena, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por trabajo a aquellos condenados a pena privativa de libertad. A los detenidos y a los condenados se les abonará un día de reclusión por dos días de trabajo. Para estos efectos no se

podrán computar más de ocho horas diarias de trabajo. Sino para que puedan tener un sustento económico que por ley solo se concede hasta un mínimo legal.

### **Definición del problema.**

Personal administrativo: Quines integran la parte administrativa del Establecimiento Penal Militar de Puente Aranda.

Personal de Internos: Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales que integran la población reclusoria del Establecimiento Penal Militar de Puente Aranda.

Tenemos que la pregunta de investigación se sustenta en: ¿Cómo mejorar para el personal de Internos Militares y para la administración de los Centro Penales de las FFMM, la implementación de una nueva reglamentación en el manejo de los recursos y de sus proyectos productivos, dirigido a la población reclusa militar?

De esta manera formulamos las siguientes hipótesis investigativas con el fin de confirmar o denegar la investigación planteada.

**Hipotesis No. 1** Al tener una nueva normatividad que nos regule los manejos de recursos propios del establecimiento y de sus proyectos productivos se crea un nuevo emprendimiento en los internos que tengan prioridad como retirados, forjándolo en si liderazgo y trabajo en equipo, rebaja no solo de su pena, sino aumentar sus nulos ingresos, y dejar plasmado el porcentaje de la remuneración y demás parámetros de descuento, mejorando la relación entre el interno que labora y la Direccion del establecimiento.

**Hipotesis No. 2** Fomentar por parte de la Administración del Penal la creación y organización de Programas de Capacitación Laboral y de procesos productivos para generar competencias laborales en los internos del establecimiento militar.

### **METODOLOGIA**

Esta es una investigación la cual consiste en la utilización del método cualitativo, para aplicarlos principalmente en la observación y descripción del fenómeno y el análisis de conceptos teóricos en materia penitenciaría para ser confrontados con la situación actual en las cárceles militares. Buscar solución a un problema dentro de los Centros Reclusorios en donde no hay los suficientes proyectos productivos para la resocialización a través del tratamiento del desarrollo penitenciario y a la redención de pena a través del trabajo, donde generaría recursos no solo para cada uno de los Establecimientos de Reclusión Militar a nivel Nacional, sino también se verían ingresos económicos destinados a la población más vulnerable como los son aquellos internos que no perciben ninguna clase de recursos ni ingresos y que van en crecimiento por retiro del servicio en los Establecimientos de Reclusión. Una de las debilidades detectadas en el funcionamiento de estos proyectos, es el miedo que han generado los medios de comunicación hacia las cárceles militares de tener proyectos productivos, donde supuestamente es para enriquecerse económicamente, y que en las actuales remuneraciones de los pocos proyectos existentes, oscilan entre los 170.000 y 240.000 pesos, además de la desorganización administrativa y la falta de registros y de seguimiento hacia estos proyectos y hacia las personas que podrían desarrollarlos, todo ello no permite tomar decisiones acertadas por parte de la dirección de los establecimientos en cuanto al desarrollo de los proyectos productivos, tampoco han tenido en cuenta el esquema de presentación de propuesta para desarrollar un proyecto productivo dentro de un establecimiento de reclusión y mucho menos tener

un mínimo de conocimiento de las capacidades de los internos para laborar, cada uno de ellos con cursos de formación tanto en la Universidad Militar Nueva Granada y cursos efectuados con el SENA, todo ello afecta desde su ejecución y sostenibilidad, dejando a un lado ese motor impulsor hacia los internos, bien sea por falta de gestión o por desconocimiento del proceso, lo cual impide la generación de oportunidades de resocialización de los internos.

Esta metodología se realiza bajo los parámetros establecidos en el acuerdo 010 del 01 de Julio de 2004 del INPEC y que nos sirve de pilar para establecer la reglamentación para Centros Penales Militares.

Una vez ejecutado se le presentará por intermedio de la DICER, “Dirección de Centros de Reclusión”, la propuesta de esta reglamentación que cambia sustancialmente al acuerdo anterior, más avaluada hacia el personal militar recluido. Una vez estudiada se le presentará finalmente al INPEC y sus asesores jurídicos, para su evaluación, como lo indica la norma en el Decreto 4151 de 2011. CAPÍTULO I. Objeto y funciones generales. ARTÍCULO 2°. FUNCIONES: 21. Coadyuvar en la elaboración de proyectos de Ley y demás normatividad a que haya lugar, en las materias relacionadas con los objetivos, misión y funciones de la entidad, en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho. ARTÍCULO 10°. OFICINA ASESORA JURÍDICA. Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes: 2. Asesorar al director y a las dependencias de la Entidad en la interpretación y aplicación de las normas constitucionales y legales, así como en la respuesta de las solicitudes presentadas en ejercicio del derecho.

Esta metodología de investigación busca finalmente, tomar toda esta información y registrarla para su posterior análisis, en base del acuerdo 010 del 01 de Julio de 2004 por el cual se expidió el Reglamento General para el manejo de los recursos propios del INPEC y entrevistas con el fin de obtener información de parte de internos del penal del BAPOM 13 en Bogotá, INPEC. Colombia (2004).

Es así que se pretende plantear la viabilidad de la ejecución de una nueva reglamentación y que se dé la oportunidad de poder crear nuevos proyectos productivos que desean iniciar su creación por parte del personal interno para los CMP “Centros Militares Penitenciarios” CRM “Centros de Reclusión Militar”

## **TIPO DE INVESTIGACIÓN**

Mediante Investigación Documental surge una alternativa, que tenemos para el tratamiento del problema penitenciario militar en proyectos, con ese propósito de ampliar y profundizar la naturaleza del hecho que estudiamos, basados en las informaciones divulgadas por el INPEC mediante el acuerdo 010 del 01 de Julio de 2004 por el cual se expidió el Reglamento General para el manejo de los recursos propios del INPEC y que nos sirve de punto de partida para esbozarlo en los Centros Penales Militares y mediante la investigación, elaboración y desarrollo de presentar una propuesta de un modelo operativo viable para desarrollar un proyecto productivo dentro de un establecimiento de reclusión Militar para solucionar esos problemas, requerimientos o necesidades de la administración de estos penales y de sus internos. (INPEC, 2004).

## **DISEÑO METODOLÓGICO**

Para el desarrollo de este proyecto se busca investigar, analizar y dar a conocer propuestas para la ejecución final de un acuerdo donde se reglamente aspectos relacionados con los proyectos

productivos y de aquellos internos que los realizarían y sus colaboradores donde reúnan una serie de requisitos, comprendase todos aquellos como la población más vulnerable de dicho centro y que tengan los requisitos, hablemos de cursos, estudio y capacidad para laborar en esos proyectos, que fortalezcan la organización dentro del penal, mediante el desarrollo adecuado de que puede efectuarse bajo los parámetros de la población, quienes son los elementos a estudiar los cuales concuerdan en una serie de características factibles de procesar, dando origen a los datos de la investigación, todo ellos vinculado mediante el análisis psicológico del interno por parte del personal de Tratamiento penitenciario y sobre las metodologías de selección de personal, mediante el empleo de pruebas específicas por las psicólogas, que maximicen los porcentajes de escogencia de personal con las características deseadas por la administración, teniendo en cuenta las falencias detectadas con anterioridad para la consecución de proyectos productivos.

El diseño metodológico se funda en tres etapas como son:

Fase 1: Compuesto por los fundamentos de la investigación, a partir de los cuales se genera el estudio, en el acuerdo 010 del 01 de Julio de 2004 por el cual se expidió el Reglamento General para el manejo de los recursos propios del INPEC y que será el pilar de nuestra investigación para ser adaptada a los Centro penales Militares. INPEC (2014).

Fase 2: Comprende el trabajo de campo, en el cual se recolecta la información necesaria para el estudio. Comenzaremos por recolectar la información por medio de encuestas escritas que se aplicara a personas Internas dentro del Centro Penitenciario y Carcelario BAPOM 13: Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales; con lo cual encontraremos respuestas a nuestras necesidades de reglamentar en los proyectos productivos y de de los internos que mas vean viables para su ejecución, asi como el sistemas de salarios a implementar.

Fase 3: Se reúne toda la información y se realizará una propuesta que modifique el actual acuerdo 010 del 01 de Julio de 2004 por el cual se expidió el Reglamento General para el manejo de los recursos propios del INPEC.

## **OBJETO DE ESTUDIO**

El Centro Militar Penitenciario BAPOM 13, en Puente Aranda, alberga a 160 internos de diferentes grados militares, desde Oficiales de alto rango, Suboficiales y soldados profesionales, inmersos en casos penales con la justicia ordinaria. Este centro está dirigido por un Coronel que es el Director o Gobernador del penal y tiene en su parte administrativa abogados, psicólogos, trabajadoras sociales y personal de suboficiales que ayudan en la parte administrativa. La seguridad interna y externa será efectuada por Soldados Bachilleres y profesionales adscritos al Batallón de Policía Militar No. 13. Actualmente es regido por la ley 65 de 1993 y cualquier modificación o proyectos que puedan realizar deben ser consultados previamente a la Dirección de Centros de Reclusión DICER, y finalmente serán aprobados por el INPEC. Del personal Interno con el transcurrir de los días van pasando a engrosar el listado de personal retirado de la fuerza, porque ya han sido ejecutoriados, ósea sentenciada su condena en firme, aproximadamente 60 personas y que no perciben ninguna clase de remuneración económica unos 30 internos. El restante de la población tiene sueldo de retiro o todavía perciben ingresos salariales por parte del as FFMM. Proyectos productivos actualmente funcionando: una cafetería, una papelería, una lavandería y una panadería.



## **INSTRUMENTACIÓN**

Para efectuarse este proyecto de investigación se ejecutará un modelo en la normativa de un reglamento para el manejo de los recursos generados en los Establecimientos Penales Militares, esto debido a un análisis de implementar nuevos proyectos productivos, dirigidos a la población carcelaria militar más vulnerable y que se rija por competencias el cual es acorde para desarrollarlo dentro del penal, modelo en el cual las psicólogas y personal de tratamiento penitenciario iniciaría en la definición de perfiles bajo el esquema de las competencias, y de escoger que personas son las aptas para iniciar a pertenecer a dichos proyectos productivos, lo que permitirá a esta área del penal como lo es las trabajadoras sociales una evaluación seria, confiable en el desarrollo organizacional y capacitación, todo enmarcado a generar fuentes de ocupación laboral para el interno y permitir la redención física de la pena, además de generar recursos económicos.

## **RESULTADOS**

Para este proyecto obtuvimos los siguientes resultados:

Se desarrolla una normatividad General clara y transparente para que los miembros de la Administración para que ejecuten el manejo de los recursos y los proyectos productivos propios de los Centros Penitenciarios y Carcelarios Militares. Es viable en su aplicación debido a que se ejecuta y focaliza en la población vulnerable, en donde con previa capacitación, se les enseñe a los internos aspectos básicos de cómo gestionar un negocio, orientado a brindar las herramientas necesarias para que los internos sean capaces en el largo plazo, de proveerse un ingreso sostenible en el tiempo. Además el poder reglamentar las decisiones de los Directores de los Centros Penales en el manejo de la obtención de recursos mediante proyectos productivos y el descuento del porcentaje sobre sueldos.

De esta manera se unifica la reglamentación e instrucciones impartidas sobre el manejo de las Cajas Especiales, Proyectos Productivos y Expendios de artículos de primera necesidad de personal y de materias primas de los detenidos y condenados, en los Centros Penales Militares. Los fondos sin personería jurídica denominados especiales o cuenta, son un sistema de manejo de cuentas de una parte de los recursos de organismos y entidades de la Administración Pública Nacional, que están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la ley normativa. (Ramirez, 1996).

Se determinó claramente el objetivo de los Proyectos Productivos en donde el administrador de dicho proyecto dependerá directamente de dicho funcionario y responderá sobre los bienes que están a su cargo y de su operación económica. Preferencialmente y de acuerdo con su tamaño, condiciones económicas y posibilidades de expansión, adoptarán estructuras empresariales, organizarán almacenes que rendirán cuentas al almacén del establecimiento, llevarán contabilidad de costos, analizarán los mercados para inscribirse en ellos y determinar precios de venta, expedirán comprobantes de ingresos y egreso, facturas de venta manual o mediante máquinas registradoras. También abrirá una subcuenta de Caja Especial, la cual será utilizada para el control y fomento de los mismos proyectos, el mantenimiento de los activos de capital, la adquisición de elementos necesarios para la producción de bienes y servicios, la cancelación de las bonificaciones a los internos que laboren en los mismos, la cancelación de jornales a operarios y personal de administración y llevará los libros de ingresos y gastos.

Respecto a la aplicación de los internos que trabajan independientemente y que son previamente autorizados por la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, laboran en actividades productivas por su cuenta, es decir, con medios productivos propios. Ellos elaboran o ensamblan

bienes o productos industriales y/o artesanales generando valor agregado. La administración Del Establecimiento controlará los procesos de producción y de comercialización y puede poner a disposición de dichos internos algunos recursos físicos como espacio, maquinaria, equipo y herramientas y, así mismo, alguna instrucción o capacitación laboral. Los internos que laboran bajo esta modalidad deben adquirir la materia prima necesaria para el desarrollo de sus trabajos en el Almacén Expendio del establecimiento carcelario.

La propuesta para esta investigación es la de crear una herramienta jurídica, donde garantizara a los internos el que no le fuesen vulnerados sus derechos, con ello al realizar las diferentes tareas propuestas en la metodología de investigación, se logró implementar con respecto al aporte a las Cajas Especiales del interno que laboran independientemente, fuera el correspondiente a solo el 10% del valor de la materia prima involucrada en la elaboración de sus productos. La administración del establecimiento controlará continuamente la aplicación de este aporte, primordialmente mediante la revisión libros y soportes correspondiente. Para la promoción y venta bienes o productos elaborados por los internos bajo las modalidades de Administración Directa y de independientes, la administración Del centro adecuará y organizará puntos de venta que pueden ser atendidos por personal interno debidamente autorizado. Estos puntos de venta deben ser instalados en lugares estratégicos donde se tengan las respectivas medidas de seguridad, además de fácil acceso para visitantes Del Establecimiento de Reclusión, así traeria para las partes, tanto interno Como la administración resultados beneficiosos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se avaló en dicho acuerdo para el personal de internos los siguientes parámetros:

Primero: Con respecto a los recursos

Los recursos provenientes de donaciones y regalías hechas a los Establecimientos de Reclusión con destino al mejoramiento de las condiciones de vida de la población de internos.

Los recursos provenientes de actividades lúdicas y recreativas.

Los recursos originados en convenios y contratos celebrados sobre arrendamiento de espacios, predios, locales, bodegas, maquinaria y equipos de los Establecimientos de Reclusión.

Los recursos correspondientes a la participación Del 10% de la planilla de los jornales provenientes de convenios o de contratos celebrados con particulares sobre el trabajo de internos Del establecimiento.

Los recursos correspondientes a la participación del 10% de la bonificación a los internos o de los salarios devengados por los internos que tengan contratos laborales en extramuros, salario que en ningún caso podrán ser inferior al salario mínimo legal vigente.

Los recursos originados por el 10% Del valor de las materias primas que ingresen al establecimiento, para elaboración de productos hechos por internos, valor liquidado sobre facturas que deben equivaler a la cantidad que efectivamente ingrese.

Los recursos provenientes Del costo de servicios públicos que se cobran a quienes arriendan locales y maquinaria en los establecimientos de reclusión, a los contratistas de alimentación y demás usuarios.

Los intereses y ajustes por corrección monetaria correspondientes a las cuentas Corrientes o de ahorro en las cuales se hayan depositado fondos de Cajas Especiales.

Segundo. Participaciones Legales a los Fondos Especiales:

Diez por ciento (10%) sobre convenios y contratos de arrendamiento de espacio, predios, locales, bodegas, maquinaria y equipo, los provenientes del 10% sobre materias primas, las participaciones del 10% sobre trabajos y/o bonificación de los internos, intereses y corrección monetaria de cuentas de ahorro y corrientes y todas los demás ingresos diferentes a los proyectos productivos y los almacenes expendios.

Diez por ciento (10%) de las utilidades netas transferidas a caja especial, originadas en la operación de los expendios y proyectos productivos.

Los recursos correspondientes deben ser girados a la cuenta que la Tesorería de la Dirección de los Centros de Reclusión que se establezca para el efecto, dentro de los plazos determinado. Dicha dependencia deberá informar inmediatamente cualquier cambio relacionado con las cuentas. El incumplimiento de esta obligación será causal de mala conducta.

Llevarán los libros y formatos para el manejo Del presupuesto nacional establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los que se determinan en el presente acuerdo.

El ordenador Del gasto, con recursos de caja especial, proyectos productivos y almacenes expendio es el Director Del respectivo Establecimiento de Reclusión Militar.

Elaboración Del Presupuesto de Cajas Especiales de los establecimientos de reclusion Militar. Es responsabilidad de los Directores de Establecimientos de Reclusión Militar, preparar y presentar anualmente, el proyecto de presupuesto de ingresos y de gastos de Cajas Especiales de su dependencia, para lo cual organizará los grupos de trabajo correspondientes y ordenará los estudios que Sean necesarios.

A pesar de la condición del personal que actualmente cuenta con un sueldo y que todavía porta su uniforme Militar, se observo en el desarrollo de la investigación, que un 40 % de la población carcelaria en dicho centro se sentían abandonados por parte de la Administración antes de la implementación de la nueva Reglamentación en donde daba mas respaldo al personal retirado y que pese a las limitaciones que hay ne los Proyectos Productivos, quedaba en claro el manejo de los recursos, evitando exesos de poder por parte de la Administración.

En segundo lugar, la infraestructura en dicho centro parece ser la adecuada, desde el punto de vista que se puede iniciar con nuevos Proyectos Productivos mediante esa reglamentación, sin tener el miedo a que llegasen a ser cerrados o que no fueran viables economicamente. Por otra parte dado que la Administración lleva a cabo las capacitaciones en sus instalaciones (las cuales parecen cómodas para los Internos), el foco debe estar puesto a dejar a disposición de personas externas muchos Proyectos Productivos que pueden ser ejecutados ya que la normatividad del INPEC prohíbe establecer expendios como negocio propio de los Internos y que mediante esta reglamentación los avalaría y tendría un sustento jurídico al ser normatizado por los mismos internos.

## **COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS**

**Hipotesis No 1:** Al tener en los Centros Penitenciarios Militares una normatividad rediseñada al modelo del acuerdo 010 del INPEC, tendrán oportunidades laborales aquellos internos que con sus capacidades y estudio puedan desempeñarse en proyectos productivos, impidiendo de esta manera todo el inconformismo y la reclamación de los derechos fundamentales de muchos internos hacia la Dirección del Establecimiento, así como su salario devengado.

La hipótesis anterior, demuestra que es cierta, ya que al plantear una nueva reglamentación mas dirigida hacia personal militar retirado, facilita la incorporación laboral del personal de dichos internos, facilitando en los procesos administrativos de los proyectos productivos, que personal seria el idóneo asi como su remuneración y la facilitación de crear nuevos proyectos dentro del Establecimiento Carcelario.

**Hipotesis No. 2:** Fomentar por parte de la Administración del Penal la creación y organización de Programas de Capacitación Laboral y de procesos productivos para generar competencias laborales en los internos del establecimiento militar.

La anterior hipótesis es cierta, ya que al contar con dicha Reglamentación, el interno tiene la oportunidad de montar proyectos productivos generando nuevas fuentes laborales, asi como la competencia sana para desarrollar las capacidades intelectuales de cada interno retirado, con los programas desarrollados por la UMNG y el SENA.

## **CONCLUSIONES:**

La implementación de este acuerdo y de la normatividad para proyectos productivos, ayuda a mejorar los ingresos económicos no solo de los Establecimientos de Reclusión Militar de las distintas regiones y ayuda a los internos a su redención física de la pena, adicionalmente le genera recursos económicos no solo para él, sino el sustento de su familia y además por medio de las Cajas Especiales, permitan el financiamiento de los gastos de funcionamiento exclusivo de los internos y del apoyo para generar otros proyectos del Establecimiento de Reclusión Militar.

Gracias a todos estos programas y proyectos de resocialización, algunos reclusos condenados, reciben formación en capacitación administrativa, industrial y artesanal, ya sea por la UMNG o el SENA de tal forma que aprenden un oficio, redimen pena y fortalecen su proyecto de vida, en la medida en que, tras cumplir su paso por los Centros Penitenciarios Militares, muchos llegan a crear PYMES y garantizan con ello su sostenimiento y el de sus familias de una forma legal.

Con esta normatividad se tiene ya claro los parámetros en los cuales se le dé una remuneración al interno de una manera justa y equitativa y que no sea transgredido en el porcentaje en los recursos que sea correspondiente al 10% de la planilla de los jornales sobre el trabajo de los internos y no como se viene presentando que se recogen hasta el 50% dejando disminuido la remuneración del interno en forma drástica.

Dichos proyectos productivos generan una actividad de redención para los internos y que sea sostenible económicamente en el tiempo, hay que tener presente que no atente contra la seguridad del establecimiento y que no vaya en contra de la integridad física y psicológica del interno y que sean dirigidos es a satisfacer las necesidades de la comunidad carcelaria.

Las investigaciones que se van resultar del presente trabajo será la reorganización de los procedimientos y normas para los Centros Penitenciarios Militares ya que van a servir para muchos de los centros a nivel nacional en cambios de fondo y de forma, dejando así los excesos en el mando.

Estos proyectos encaminados a ser parte de personas naturales o jurídicas facilitaría que no se presentaran excesos en los precios de los productos y además se vería una competencia sana para aquellos interesados en dichos proyectos, ya que mejorarían a la hora de entender, anticipar y satisfacer las necesidades de la población carcelaria en un ambiente limpio, seguro y conveniente, prestando un servicio rápido y amigable, con variedad de productos y servicios, a un precio justo, y con calidad y evitar que la dirección del Establecimiento de Reclusión respectivo,

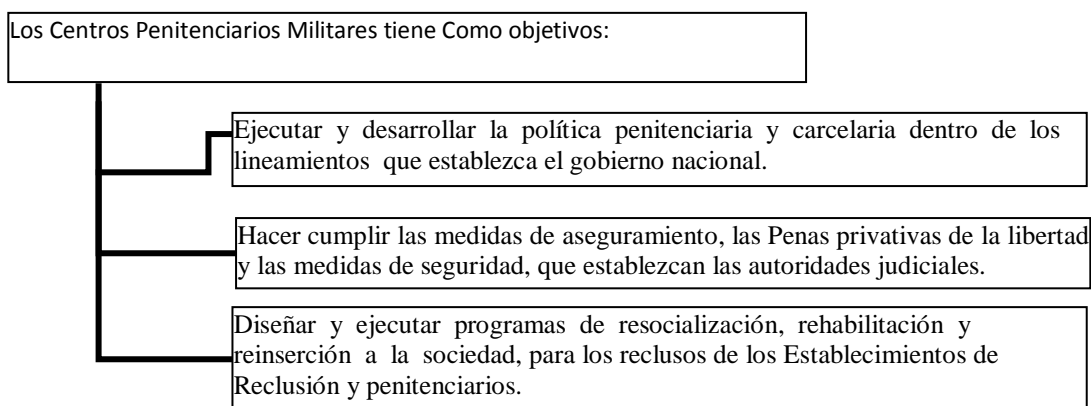
tenga estos proyecto, sino por el contrario que sea realizado con el respectivo contrato o convenio con personas naturales o jurídicas.

Se obtiene un claro ejemplo de la implantación un nuevo acuerdo y por medio de ella se crea en el interno una cultura empresarial, ya que al fomentar proyectos productivos en ellos, se ven inmersos a entrar a otra etapa de sus vidas que es la atención al cliente. La Responsabilidad Social Empresarial y ponerlas en práctica, con temas tan importantes y relevantes en las organizaciones como La Ética social, publica, los valores, liderazgo empresarial y responsabilidad social, cultura empresarial, autoridad que implique cumplir con las directrices, con la conciencia de que esto impactará de forma positiva tanto en el interno como en el cliente, considerando las expectativas económicas, sociales y ambientales de todos, demostrando respeto por las personas laborantes, sus valores éticos, también hacia la comunidad, contribuyendo así a la construcción del bien común.

## ANEXOS

Archivos adjuntos

Anexo A: Objetivos CMP. Centro militar Penitenciario.



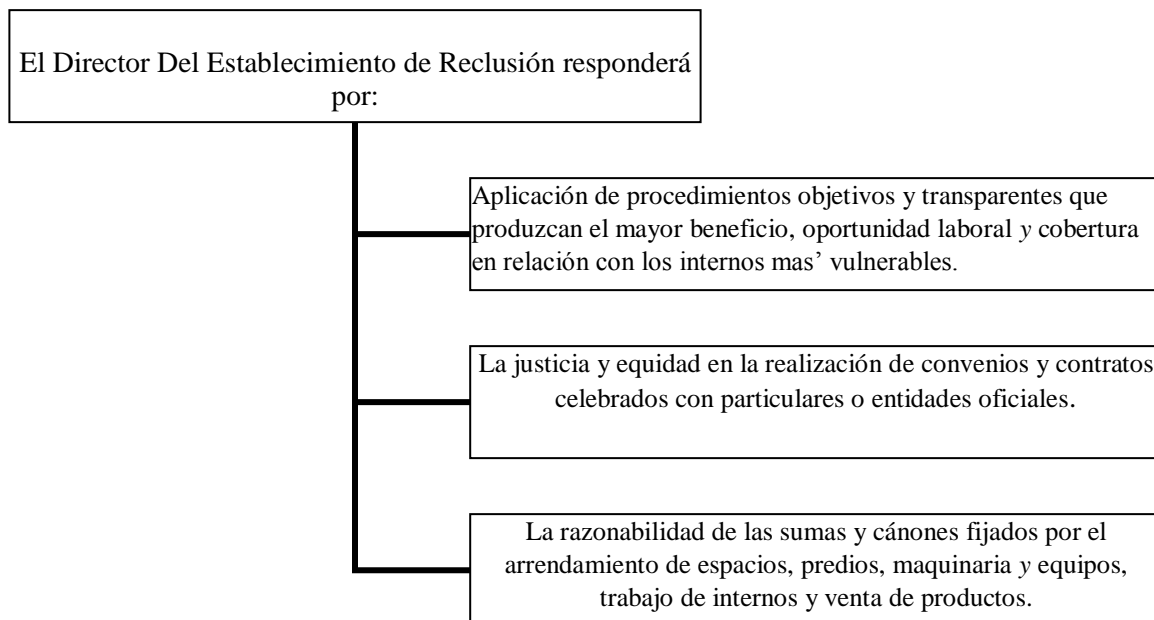
*Esta figura permite visualizar los objetivos que deben cumplirse en los Centro penales Militares por parte de la Administración de dichos establecimientos. Fuente: INPEC Página web Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.*

Anexo B: Responsabilidades de los Directores de los Establecimientos de Reclusión Militar:



*Visualiza sobre las responsabilidades deben cumplirse en los Centro Penales Militares por parte del Director encargado del Establecimiento Penal. Fuente: Código Penitenciario y Carcelario.*

**Anexo C: Responsabilidades del director del Centro Penitenciario.**



*Visualiza sobre las responsabilidades debe cumplir el Director encargado del Establecimiento Penal. Fuente: Código Penitenciario y Carcelario*

Anexo D: Gastos de las Cajas Especiales:

Gastos de Funcionamiento con fundamento en los procesos de atención social y tratamiento penitenciario de los internos:	Compra de Equipo: Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y que no sean susceptibles de incorporarse basicamente a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen: entre otros, maquinaria y equipo, muebles y enseres, equipos médicos, odontológicos, de laboratorio clínico, comedores.
	Mantenimiento: Conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles que se requieran para los programas de atención social, rehabilitación y resocialización del interno.
	Atención social al Interno: Erogación por conceptos de: atención medica para el interno, educación, higiene, pago de fianzas a los internos de escasos recursos, eventos deportivos y elementos de culto.
	Comunicación Y Transportes: Pagos destinados a la realización de visitas relacionadas con domiciliarias a familiares de internos, proyectos productivos, contratos interinstitucionales en beneficio de los internos
Gastos de Funcionamiento	Servicios Públicos: Erogaciones del Establecimiento de Reclusión por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, energía y gas. Para el efecto, se cancelará solo el total de lo recaudado por las tarifas señaladas para el uso de artefactos eléctricos y de servicios públicos.
	Transporte De Internos Y Gastos Especiales Penitenciarios Y Carcelarios. Erogaciones por concepto de remisión y traslado de internos, de los guardianes encargados de su custodia, y tiquetes de transporte a los reclusos puestos en libertad para trasladarse al lugar donde fijaren su residencia dentro del país, siempre y cuando carecieren de medios económicos para afrontar este gasto.
Gastos de Producción:	Bonificación por Trabajo a Internos: Estímulo económico a aquel personal recluso que labora en actividades productivas bajo la modalidad de administración directa.
	Gastos de Operación Comercial: Son los realizados para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización, compra de mercancías, adquisición de víveres, comestibles bebidas no embriagantes y objetos útiles e inofensivos para consumo y uso de los internos, materias primas, que deban ser vendidos en los expendios autorizados dentro del establecimiento carcelario.

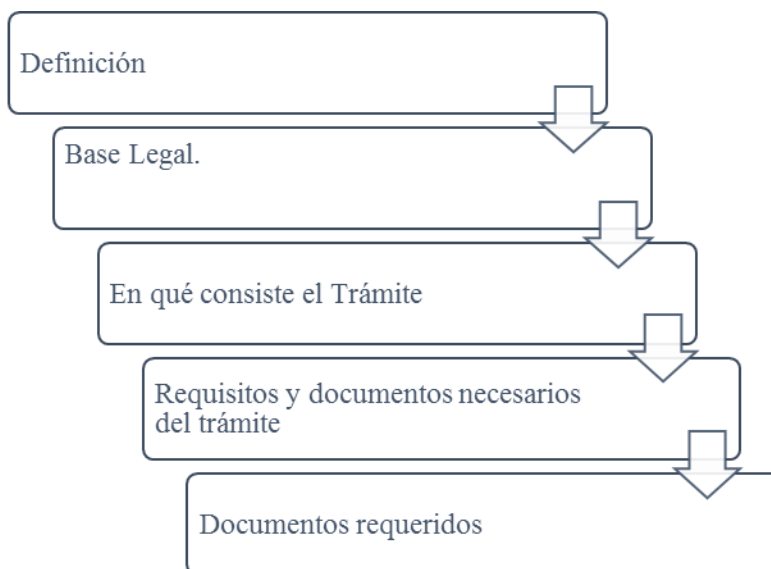
Visualiza los gastos en materia de funcionamiento en general para las cajas especiales. Fuente: INPEC. Colombia (2004). Reglamento General para el manejo de los recursos propios del INPEC

Anexo E: Definición y Objetivos de las Cajas especiales:

Definición:	Objetivos Básicos:
Las Cajas Especiales, son recursos oficiales por su origen y destinación, adscritos al cumplimiento de funciones públicas, especialmente relacionados con el desarrollo de políticas modernas tendientes a lograr la readaptación, resocialización y reinserción de los internos a la sociedad, como uno de los fines principales, tanto de la pena como del Instituto.	Salvo las excepciones establecidas en el presente Acuerdo, las Cajas Especiales se utilizarán exclusivamente tanto a la financiación de programas educativos, culturales, deportivos, de fomento y promoción de fuentes de trabajo, industriales, agropecuarios o artesanales, que posibiliten el trabajo de los internos, como a la atención integral de la salud de los mismos; todo ello, dentro de la función protectora y preventiva de la pena y de su finalidad fundamental la resocialización y rehabilitación de los internos.

Esta Tabla permite visualizar definición y objetivos en las cajas especiales de los Centro Penales Militares por parte de la Administración de dichos establecimientos. Fuente: Elaboración propia.

Anexo F: Modelo de Normatividad General para la presentación de propuesta para desarrollar un proyecto productivo dentro de un establecimiento de reclusión.



Visualiza los pasos para la tramitación y consecución de un proyecto productivo. Fuente: Elaboración propia.

Anexo G: Resultado del trámite



<p>¿Cuál es el resultado de éste trámite para proyectos productivos?</p>	<p>Viable: Proyecto o idea que califica, atendiendo a sus características productivas, tecnológicas, sociales, económicas y ambientales involucradas, determinando si es posible llevarlo a cabo satisfactoriamente y en condiciones de seguridad requeridas por el Establecimiento.</p>
	<p>Inviabile: Que no tiene posibilidades de ser llevado a cabo dadas las características productivas, tecnológicas, sociales, económicas y ambientales presentadas.</p>
	<p>Aprobado: Propuesta productiva declarada hábil en sus aspectos ocupacionales, económicos y sociales.</p>
	<p>Rechazado: Decisión por parte de la Entidad en no considerar aquellas ofertas que omitieren el objeto, el valor, los impactos sociales, económicos y de seguridad, basados en los resultados de la inspección o análisis de la propuesta.</p>

*Visualiza los resultados del trámite elaborado para proyectos productivos en Establecimientos Penales Militares. Fuente: INPEC. Colombia (2014). Web site: <http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/ServiciosDeInformacionAlCiudadano/TramiteSeguimientoEnLinea/PROYECTOPRODUCTIVO.pdf>*

## **BIBLIOGRAFIA**

Ander egg, Ezequiel y Aguilar (1996) *Cómo elaborar un proyecto*. Ed. Lumen. Buenos Aires. 1996.

Ander egg, Ezequiel (2001) *Qué es un Dx. Social*. Ed. Lumen, Buenos Aires

Bolívar, Simón (1828) Decreto del 14 de marzo. 1828

García, John (2009) *Diseño metodológico* [en línea]. Retraído 14 de Octubre de 2014 Disponible en Internet en: <http://virtual.funlam.edu.co/repositorio/sites/default/files/DisenoMetodologico.pdf>

Gutiérrez, Roxana (2011) *El derecho penitenciario y nuestras prisiones*. [en línea]. Retraído 13 de Octubre de 2014. Disponible en Internet en: <http://criminalistica.fullblog.com.ar/el-derecho-penitenciario-y-nuestras-prisiones.html>

INPEC (2004) *Reglamento General para el manejo de los recursos propios del INPEC*, disponible en Internet en: Web site:

[http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/INPEC\\_CONTENIDO/INPEC%20INSTITUCION/INPEC\\_HOY/ACUERDOS/ACUERDO%2010%20JUL04%20Cajas%20Especiales.pdf](http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/INPEC_CONTENIDO/INPEC%20INSTITUCION/INPEC_HOY/ACUERDOS/ACUERDO%2010%20JUL04%20Cajas%20Especiales.pdf), Consultado 09 de Agosto 2014

INPEC (2014) Acuerdos y normatividad, Octubre del 2014, [en línea]. Retraído 13 de Octubre de 2014 Disponible en Internet en:

<http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Normativa/Acuerdos>

INPEC (2014) Funciones. Disponible en Internet en: Web site:

<http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Organizacion/Funciones>. Consultado en: Julio de 2014.

INPEC (2014) Reseña histórica. [En línea]. Disponible en Internet en:

<http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/ResenaHistorica>. Consultado en: Agosto de 2014.

INPEC (2014). Trámite en línea de Proyectos productivos, disponible en Internet en: Web site:

<http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/ServiciosDeInformacionAlCiudadano/TramiteSeguimientoEnLinea/PROYECTOPRODUCTIVO.pdf>. Consultado en: Septiembre de 2014.

INPEC. Resolución No. 00010 del 01 de Julio de 2004

IPMADES (2014) Proyectos Productivos 2014 [en línea]. Retraído 13 de Octubre de 2014 Disponible en Internet en: <http://criminalistica.fullblog.com.ar/el-derecho-penitenciario-y-nuestras-prisiones.html>

Ley 65 de 1993. Código Penitenciario.

LOMBANA SIERRA. José Ignacio. El Fuero penal militar en Colombia. Trabajo de Grado para optar por el título de Abogado. Pontificia Universidad Javeriana. 2006

Ministerio Justicia (2011) Decreto 4151 de 2011. Retraído 15 de Octubre de 2014, Disponible en Internet en:

[http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:JTbFnqkdqo0J:portal.dafp.gov.co/form/formularios.retrive\\_publicaciones%3Fno%3D1088+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:JTbFnqkdqo0J:portal.dafp.gov.co/form/formularios.retrive_publicaciones%3Fno%3D1088+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co)

Posada (2010) III Simposio Internacional Penitenciario y de Derechos Humanos, Consultado en: Agosto de 2014. Disponible en Internet en: Web site:

<https://www.oas.org/es/cidh/ppl/docs/pdf/MemoriasIIISimposioInternacional.pdf>. RAMÍREZ,

Fabio (1996) Finanzas Públicas, Consultado en: Septiembre de 2014. Disponible en Internet en: Web site:

<http://www.eumed.net/libros-gratis/2008c/465/FONDOS%20ESPECIALES%20Y%20RECURSOS%20DE%20CAPITAL.htm>.

Ramírez, Lopez (2005) Guía para la Planeación Implementación y Seguimiento al Plan de Acción y Sistema de Oportunidades Paso, Web site: <http://hernando-ramirezl.blogspot.com/>. Consultado en: Agosto de 2014.

Secretaria Senado (1993) Código Penitenciario y Carcelario, disponible en Internet en: Web site: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0065\\_1993.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0065_1993.html). Consultado en: Julio de 2014.

Váquiro, Didier (2009) Pymes Futuro, disponible en Internet en: Web site: <http://www.pymesfuturo.com/Proyectos.htm>. Consultado en: Septiembre de 2014.